

Comunicado

Categoría: Prensa

Publicado: Martes, 21 Abril 2020 18:14

1) Los empleados de todos los escalafones **NO se encuentra autorizados** a ingresar a los edificios del Poder Judicial (salvo excepción del punto 2).

2) Los empleados que **HAN SIDO CONVOCADOS** a prestar servicios deberán contar con **AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR** expedido por Secretaría de Gobierno y la misma deberá ser exhibida al Policía de Guardia antes de ingresar a las dependencias, **SIN EXCEPCIÓN**.

3) Los Magistrados que opten (conforme Res. N° 90/2020) llevar los expedientes a sus respectivos domicilios particulares deberán contar con la anuencia del magistrado de turno del fuerto pertinente:

Dra. TABOADA VIVIANA: Tribunal de Familia, Cámaras en lo Criminal, Cámara en lo Civil y Comercial.

Dr. PORTALES VÍCTOR: Tribunal del Trabajo.

Dr. LÓPEZ URIBURU RAÚL: Juzgado Civil y Comercial Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Dr. GUILLEN ENRIQUE: Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1, 4, 5 y 6, Narcocrimen y Ejecución Penal.

4) Los Magistrados que NO se encuentren de turno y opten por concurrir a sus respectivos despachos (conforme Resolución N° 90/2020) **NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS** a: convocar personal, atender al público, ni realizar notificaciones.